



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00238-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROLINA ADAMES CUBILLOS
DEMANDADO:	ROMAN COLLAZOS ROJAS

La secretaría mediante constancia del 11 de agosto hogaño, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, arrió escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por la parte demandante abogada.lauracalderon@gmail.com link de proceso y de las exceptivas.

Sobre los escritos presentados por las partes, el despacho se pronunciará en su oportunidad procesal.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7112b99a83c16c3002057dfdf360eabccc23ec9bb0e38c847e74c9c0905f8cf6
Documento generado en 18/08/2022 12:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>